

**Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble
ubicado en el partido de Colón**

La Plata, 30 de mayo de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 5.100-10.835/979 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, el inmueble ubicado en la localidad de Colón, partido del mismo nombre, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección G, Quinta 99, Parcela 2.

Art. 2º El inmueble identificado en el artículo anterior, será destinado a la construcción de un edificio para concentración de camiones.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto de erogaciones de Capital, Ejercicio 1980, Carácter 1, Jurisdicción 05, Unidad de Organización 3, Item 08, Finalidad 7, Función 2, Programa 03, Sección 2, Sector 05, Partida Principal 08, Subprincipal 3, Parcial 001.

Art. 4º Declárase de urgencia la presente expropiación de acuerdo con las disposiciones de la Ley 5.708 —General de Expropiaciones—, autorizándose al Poder Ejecutivo a prescindir del avenimiento expropiatorio, si así lo estimare más conveniente.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos cuarenta y siete. (9.547).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

La presente ley declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Colón, partido del mismo nombre.

El aludido inmueble había sido expropiado para la construcción de un barrio obrero y al no haberse cumplido con el destino de utilidad pública para el que fuera expropiado, dió lugar a juicio de retrocesión por parte de su ex propietario. El juicio terminó con sentencia a favor del mismo y en la actualidad se encuentra firme.

Siendo necesario por su ubicación y características, para la instalación de un edificio de concentración de camiones, se hace necesario declararlo de utilidad pública y sujeto a expropiación nuevamente.

Atento lo expresado en párrafos precedentes y teniendo en cuenta la importancia de la obra de referencia, el gobierno provincial procede a sancionar la presente ley.